

Memorando Nro. CONGOPE-DE-2025-0136-M

Quito, 06 de mayo de 2025

PARA: Sr. Dr. Carlos Alberto Arce Miño
Director de Asesoría Jurídica

Srta. Ing. Diana Carolina Estrella Enríquez
Directora de Gestión Ambiental

Sr. Mgs. Édison Iván Carate Tandalia
Director de Planificación y Desarrollo Territorial

Sra. Mgs. Johanna del Carmen Delgado Infante
Directora Administrativa

Sr. Mgs. Juan Carlos Salvador Morales
Director de Fomento Productivo

Srta. Ing. Lorena Paola Erazo Rodas
Directora de Vialidad, Infraestructura, Riego y Drenaje (e)

Sra. Mgs. Manuela Carolina Troya Fernández
Directora de Cooperación Internacional y Nacional

Sr. Mgs. Oscar Dayan Valencia Cárdenas
Director Financiero

Srta. Ing. Paola Elizabeth Cadena Ortuño
Directora de Proyectos, Seguimiento y Monitoreo

Sra. Mgs. Prisila Carmen Salazar Dalgo
Directora de Comunicación Social

Sra. Ing. Solanda Marisol León Ramírez
Directora de Tecnologías e Información

Sr. Econ. Miguel Oswaldo Viera Dueñas
Especialista de proyecto

ASUNTO: DISPOSICIÓN VERIFICACIÓN DE BIENES EN EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)

En mi calidad de Directora Ejecutiva del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), y en virtud de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto del Consorcio, que facultan a esta Dirección Ejecutiva para ejercer acciones de gestión y control dispongo lo siguiente:

BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211, establece que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. En virtud de lo anterior, se

Memorando Nro. CONGOPE-DE-2025-0136-M

Quito, 06 de mayo de 2025

emite el ACUERDO No. 004-CG-2023 (NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS).

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se entienden como recursos públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, cualquiera sea su origen, incluidos los provenientes de préstamos, donaciones y entregas realizadas a favor del Estado o sus instituciones, por personas naturales, jurídicas, u organismos nacionales o internacionales".

Que el artículo 12 de la misma Ley establece que el ejercicio del control interno se aplicará de forma previa, continua y posterior, en los siguientes términos:

- Control previo: evaluación de legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad y conformidad de las actividades institucionales antes de su autorización o ejecución.
- Control continuo: inspección permanente para verificar la oportunidad, calidad y cantidad de los bienes, obras y servicios recibidos o prestados conforme a la ley, contratos y autorizaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN

En mérito de las disposiciones legales se dispone que la Dirección Administrativa elaborare y coordine el cronograma de visitas de verificación de bienes, que se llevará a cabo entre el 12 y 16 de mayo de 2025. Este cronograma debe ser acogido obligatoriamente por todas las direcciones y áreas del CONGOPE.

1. Cumplimiento Obligatorio del Cronograma

Todas las direcciones, unidades administrativas y áreas del CONGOPE deberán acoger el cronograma elaborado por la Dirección Administrativa y prestar las facilidades necesarias para la correcta realización de las visitas de verificación de bienes.

2. Facilidades para la Verificación

Las áreas correspondientes deberán asegurar que los bienes que se encuentran bajo su custodia sean accesibles para la verificación física y que todos los documentos relacionados con los bienes (inventarios, registros de custodia, entre otros) estén disponibles para su revisión.

3. Obligatoriedad en la Colaboración

El cumplimiento de este cronograma es de carácter obligatorio para todas las unidades y áreas del CONGOPE. Los responsables de cada área deben garantizar que los bienes sean verificados de acuerdo con las normativas vigentes y cooperar plenamente durante todo el proceso de verificación.

4. Responsabilidad de Notificación y Coordinación

El personal asignado por cada jefe de área será el responsable de notificar a la Dirección Administrativa cualquier cambio o inconveniente respecto a la programación de las visitas, así como de coordinar con la Dirección Administrativa para garantizar la disponibilidad de los bienes y documentos en el momento de

Memorando Nro. CONGOPE-DE-2025-0136-M

Quito, 06 de mayo de 2025

la verificación.

5. Sanciones por Incumplimiento

En caso de no cumplir con lo dispuesto en este cronograma, se podrá proceder con la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa.

La Dirección Administrativa se encargará de la elaboración final del cronograma de acuerdo con las necesidades y disponibilidad de las áreas. Cada área del CONGOPE deberá colaborar con la planificación, ejecución y seguimiento de las visitas, para asegurar que todos los bienes sean correctamente verificados, utilizados y conservados, en cumplimiento con las disposiciones legales y normativas de control.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ana María Larrea Maldonado
DIRECTORA EJECUTIVA

Copia:

Sra. Mgs. Katherine Fernanda Vásquez Parra
Coordinadora Institucional

Sra. Ing. Sandra Elvira Negrete Chuquimarca
Analista Administrativa 4.1